



## **Instrucciones para la tramitación de solicitudes de calificación y documentación a presentar ante el ICAA**

### **Solicitud de calificación**

La solicitud de calificación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales se realizará mediante la cumplimentación del modelo disponible en la web del ICAA. La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación requerida, se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en los demás lugares mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de calificación no se considerará completa, conforme a lo exigido en el artículo 7.1.b) del Real Decreto 1084/2015, de 1 de octubre, en tanto no se presente la copia íntegra de la obra a calificar, en cualquier soporte, y con idéntico contenido al que vaya a ser exhibido, además de la acreditación del pago de la correspondiente tasa y el resto de la documentación exigida. Ello implica, a efectos de lo previsto en el artículo 7.3 del mencionado Real Decreto 1084/2015, que el plazo máximo de un mes para dictar y notificar la Resolución de calificación se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de subsanación de la solicitud y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la correspondiente subsanación.

### **Presentación de materiales**

La presentación de la copia íntegra de la obra a calificar, en cualquier soporte y con idéntico contenido al que vaya a ser exhibido, deberá realizarse en la Unidad de cabina del ICAA (en horario de 09 a 14 horas, de lunes a viernes), o en alguno de los lugares mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha estimada de estreno.

La presentación de la copia a calificar, deberá ir obligatoriamente acompañada de una copia del resguardo de haber presentado la solicitud de calificación con el abono de la correspondiente tasa.

La empresa solicitante de la calificación dotará a la copia de las medidas de seguridad que considere oportunas como garantía, pudiendo establecer claves de visionado. En caso de que se incorpore una "marca de agua digital", ésta deberá reunir los siguientes requisitos, de forma que no se dificulte la visualización de la obra:

- Su tamaño no podrá exceder de una octava parte de la pantalla.
- Se situará en la esquina inferior izquierda de la misma.
- Su grado de opacidad no dificultará el correcto visionado de la obra.

De no cumplir la marca estas características, la copia será devuelta al solicitante, posponiéndose el visionado hasta la recepción de una copia adecuada.



La utilización puntual de otras medidas de seguridad, será solicitada al ICAA y deberá ser expresamente autorizada por éste.

El ICAA se obliga a custodiar, en la unidad de cabina, la copia depositada durante un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de Resolución de calificación de la obra, plazo durante el cual podrá ser retirada por la empresa solicitante.

## Documentación

A la solicitud deberá acompañarle la siguiente documentación:

- a) Propuesta del grupo de edad concreto para el que se solicita la calificación.
- b) Copia íntegra de la obra, en cualquier soporte, con idéntico contenido al que vaya a ser exhibida en salas o comercializada en otro ámbito.
- c) Memoria en la que se detalle el título original y de comercialización, empresa distribuidora y/o productora en el caso de películas españolas, año de producción, director y sinopsis argumental de la obra, así como su duración y/o metraje, según el soporte de que se trate.
- d) Si la lengua original no es el castellano, texto completo de los diálogos traducido al castellano.
- e) Cuando se trate de obras no españolas, certificado de nacionalidad de la obra expedido por el organismo oficial competente del país de producción o, en su defecto, documento acreditativo de la misma, en los términos establecidos en el artículo 7.1.e) del Real Decreto 1084/2015. Si la lengua original de estos documentos no es el castellano éstos se presentarán, además, traducidos a esta lengua.

Para la calificación de los trailers correspondientes a una película, no será necesario presentar el certificado de nacionalidad, sino que se presentará cuando se solicite la calificación de la película.

- f) Justificante del abono de la tasa correspondiente.
- g) A efectos de acreditar la **lícita tenencia de los derechos** establecida como obligación en el artículo 7.1.g) del Real Decreto 1084/2015 se presentará:

**1-** En el caso de que el solicitante sea la **empresa Distribuidora**: el Contrato de Distribución de la película (y la cadena de derechos si la empresa productora no es la que consta en el contrato presentado). Si la lengua original de estos documentos no es el castellano éstos se presentarán, además, traducidos a esta lengua.

Cuando no sea posible la presentación del contrato de distribución, se aceptará “otra documentación que lo acredite fehacientemente”. En este sentido son aceptables:

- Acta notarial en la que se acredite la lícita tenencia de derechos de la obra. En este sentido el Notario debe indicar expresamente haber revisado y/o comprobado la veracidad de los documentos exhibidos ante él. Un “Acta de manifestaciones” sin más no acredita fehacientemente la tenencia de los derechos de distribución.
- Contratos globales, siempre y cuando se haya previamente presentado y cotejado ante esta Administración con el original y se haga referencia a dicho contrato.



- Certificado de origen, cuando consten en éste la empresa productora y la empresa distribuidora consignadas en la solicitud.

En el caso de que la documentación aportada sea insuficiente, el ICAA podrá valorar la identificación de la obra audiovisual mediante códigos o registros internacionales emitidos por entidades reconocidas (ISAN, EIDR,...) o, en el ámbito nacional, por la certificación emitida por entidades gestoras de derechos o asociaciones representativas de la distribución de obras audiovisuales (certificación EGEDA, UVE, FAP,...).

2- En el caso de que el solicitante sea la **empresa Productora** (o varias empresas productoras): certificación del Registro de la Propiedad Intelectual en la que conste la inscripción de la totalidad de la obra. Si la lengua original de estos documentos no es el castellano éstos se presentarán, además, traducidos a esta lengua.

Cuando no sea posible la presentación del certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, se aceptará “otra documentación que lo acredite fehacientemente”. En este sentido son aceptables:

- La solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual cuando ya se haya solicitado y se encuentre pendiente de resolución, siempre y cuando se adjunte copia de toda la documentación obligatoria presentada ante dicho Registro y asimismo una “Declaración responsable de la empresa productora (s) “ (al final de estas instrucciones se acompaña “Modelo de declaración responsable”).
- Acta notarial en la que se acredite la lícita tenencia de derechos de la obra. En este sentido el Notario debe indicar expresamente haber revisado y/o comprobado la veracidad de los documentos exhibidos ante él. Un “Acta de manifestaciones” sin más no acredita fehacientemente la tenencia de los derechos de distribución.
- Contratos entre empresa productora y los autores: director, guionista, director de fotografía y compositor. En este caso se deberá adjuntar asimismo una “Declaración responsable de la empresa productora (s) “ (al final de estas instrucciones se acompaña “Modelo de declaración responsable”).

En el caso de que la documentación aportada sea insuficiente, el ICAA podrá valorar la identificación de la obra audiovisual mediante códigos o registros internacionales emitidos por entidades reconocidas (ISAN, EIDR,...) o, en el ámbito nacional, por la certificación emitida por entidades gestoras de derechos o asociaciones representativas de la distribución de obras audiovisuales (certificación EGEDA, UVE, FAP,...).

Además, en el caso de existan varios coproductores: deberá adjuntarse también el **contrato de coproducción**, siempre y cuando no se hubiese previamente presentado.

## **Resolución**

La resolución de calificación, firmada electrónicamente, se publicará en la web del ICAA a efectos informativos.

## MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

En representación de la empresa: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

y Domicilio: \_\_\_\_\_

En relación con la película (u obra audiovisual) titulada \_\_\_\_\_

### DECLARO:

**Bajo mi responsabilidad que, la empresa (o empresas) declarante (s) poseen la lícita tenencia de todos los derechos de la citada obra, exigidos en el artículo 7.1.g) del Real Decreto 1084/2015, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, del Cine.**

Que conozco (o que mi representada conoce) las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, previstas en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y, asimismo, manifiesto que dispongo de la documentación original que acredita el cumplimiento de los citados requisitos y que me comprometo a mantenerlos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

D/Dña.: \_\_\_\_\_

*Nombre y apellidos y firma (sello de la empresa)*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_